



10 de febrero de 2026

Muy señores nuestros:

El Consejo de Administración de **TALGO, S.A.** (la “**Sociedad**” o “**Talgo**”) agradece su asistencia y participación en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de celebrada el pasado día 3 de febrero de 2026 y procede a dar respuesta por escrito a las preguntas formuladas en su seno:

- Primera intervención: Solicitud, con carácter general, de aclaraciones en relación con las siguientes cuestiones: (i) la situación de las actuaciones jurídicas relacionadas con la sanción impuesta por Renfe; (ii) el impacto financiero y de liquidez de las obligaciones convertibles y las eventuales alternativas de financiación; (iii) las medidas orientadas a la creación de valor para el accionista; (iv) la posible incorporación de un socio industrial; (v) la cartera de nuevos contratos y su contribución estimada; (vi) el estado de determinadas auditorías técnicas internas; y (vii) posibles actuaciones institucionales en defensa de la reputación de la Sociedad.

A este respecto, el Consejo de Administración manifiesta que todas las decisiones y actuaciones en materia financiera, industrial, contractual y de gobierno corporativo han sido estructuradas y se adoptan tras el correspondiente análisis y con el debido asesoramiento técnico, jurídico y financiero, habiendo contado con los informes legalmente exigidos, y conforme a la legalidad vigente, los Estatutos Sociales y el interés social. La planificación financiera e industrial de la Sociedad se revisa de forma continua en función de la evolución del negocio, de la contratación y del entorno de mercado.

En relación con la ampliación de capital y la emisión de obligaciones convertibles aprobadas por la Junta, el Consejo de Administración hace constar que dichas operaciones han contado con los informes legalmente exigidos de experto independiente designado por el Registro Mercantil, con el fin de garantizar que se han estructurado en condiciones equitativas y razonables y que no resultan perjudicados los intereses económicos ni los derechos políticos de los accionistas, ni de los demás grupos de interés afectados.

En relación con la cuestión planteada respecto de Renfe, el Consejo de Administración señala que la ejecución del contrato de suministro correspondiente se rige por el Derecho privado, actuando Renfe en dicho ámbito como una sociedad mercantil de derecho privado y no en el ejercicio de potestades administrativas. En consecuencia, no existe un acto administrativo susceptible de impugnación judicial por parte de la Sociedad. No obstante, Talgo ha ejercitado las acciones legales oportunas ante la jurisdicción competente en defensa de sus derechos, en particular en relación con las cantidades que han sido objeto de compensación unilateral por parte de Renfe mediante su retención en facturas emitidas por la Sociedad.

Determinada información solicitada relativa a negociaciones, contratos en curso, auditorías internas y eventuales actuaciones frente a terceros se encuentra sujeta a deberes de confidencialidad y a las limitaciones derivadas de la normativa aplicable y de la protección del interés social, por lo que se facilita al mercado y a los accionistas a través de los canales legalmente previstos cuando procede. En cualquier caso, se informa que la gestión se realiza conforme a los procedimientos internos de gobierno corporativo y a la normativa aplicable, con el debido asesoramiento técnico y jurídico, garantizando la protección del interés social y la adecuada ejecución contractual.

Finalmente, la convocatoria, constitución y celebración de la Junta General, así como la adopción de los acuerdos sometidos a votación, se han realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, sin que concurra causa legal alguna que afecte a su validez. El Consejo de Administración deja constancia de que la información facilitada a los accionistas ha sido la legalmente exigible y la adecuada atendiendo a la naturaleza de las cuestiones planteadas.

- Segunda intervención: Solicitud, con carácter general, de aclaraciones en relación con las siguientes cuestiones: (i) las recientes dimisiones y cambios en la composición del Consejo de Administración y su eventual impacto retributivo; (ii) la posible existencia de incentivos o compensaciones vinculadas a operaciones accionariales o a supuestos de cambio de control; (iii) la eventual concurrencia de un cambio de control a efectos de la normativa de mercado de valores y la obligación de formular una oferta pública de adquisición (iv) la propuesta y nombramiento de un nuevo consejero dominical; (v) determinadas operaciones sobre acciones y su eventual análisis desde la perspectiva de la normativa de abuso de mercado; (vi) cuestiones de carácter reputacional y de cumplimiento normativo; (vii) el alcance de los informes justificativos de nombramientos y de la delegación de facultades; y (viii) la solicitud de entrega de documentación relativa a Juntas anteriores..

A este respecto, el Consejo de Administración manifiesta que todas las decisiones y actuaciones en materia de gobierno corporativo, nombramientos, retribuciones, operaciones societarias y cumplimiento normativo se adoptan con el debido análisis y con el correspondiente asesoramiento técnico y jurídico, con pleno respeto a la legalidad vigente, a los Estatutos Sociales y al interés social. La información sujeta a deberes de transparencia ha sido y es comunicada a través de los canales legalmente previstos.

En relación con las operaciones societarias y financieras aprobadas por la Junta, el Consejo de Administración hace constar que han contado con los informes legalmente exigidos, con el fin de garantizar que dichas operaciones se han estructurado en condiciones equitativas y razonables y que no resultan perjudicados los intereses económicos ni los derechos políticos de los accionistas, ni de los demás grupos de interés afectados.

En cuanto a la documentación de las Juntas Generales y, en particular, a las actas notariales, su régimen de acceso y expedición se rige por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la normativa notarial aplicable y la normativa interna de la Sociedad, tramitándose las solicitudes conforme a dicho marco.

Finalmente, la convocatoria, constitución y celebración de la Junta General, así como la adopción de los acuerdos sometidos a votación, se han realizado conforme a lo

dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, sin que concurra causa legal alguna que afecte a su validez.

El Consejo de Administración deja constancia de que la información facilitada a los accionistas ha sido la legalmente exigible y adecuada a la naturaleza de las cuestiones planteadas, y que todas las actuaciones de la Sociedad se han realizado con el debido asesoramiento técnico, jurídico y económico.

Atentamente,

El Consejo de Administración de Talgo, S.A.